

Apuntes Contributivos

Por Lcdo. Rafael A. Carazo



Resumen de la Legislación Contributiva aprobada recientemente y de otras referencias contributivas aprobadas en el 2003

En la edición de los Apuntes Contributivos que se publicó para los meses de julio/agosto de 2003, se resumieron las leyes relacionadas con materias contributivas que fueron aprobadas desde el 1 de enero hasta el 22 de julio de 2003 (Ley Número 165). En este artículo cubriremos las leyes contributivas que han sido aprobadas desde esa fecha hasta el 17 de octubre de 2003 (Ley Número 289) y otras referencias contributivas emitidas o aprobadas hasta el 15 de diciembre de 2003.

A. LEGISLACIÓN APROBADA

1. **Ley Núm. 166 del 24 de julio de 2003-** La Ley Núm. 166 enmienda el Código de Rentas Internas de Puerto Rico (el "Código") para añadirle la Sección 1040G. Esa Sección concede, durante un período de cinco (5) años, un crédito contra la contribución sobre ingresos impuesta por el Código. El crédito se otorgará por el Patronato del Palacio de Santa Catalina por donativos efectuados a éste. La cantidad total de los créditos contributivos a otorgarse en cada año contributivo no podrá exceder de \$2,500,000 para el año contributivo 2004, ni de \$1,000,000 en los siguientes años contributivos. No existe limitación alguna para el año contributivo 2003. Por otro lado, la cantidad que se concederá como crédito será igual al cincuenta por ciento (50%) del monto que el contribuyente le done al Patronato del Palacio de Santa Catalina durante el año contributivo.

El crédito se concede en lugar de la deducción por concepto de donativos para fines caritativos que le permite el Código a las corporaciones y sociedades (Sección 1023(o)) y a los individuos (Sección 1023 (a)(2)(M)). Además, la cantidad que un individuo, una corporación, o una sociedad podrá reclamar como crédito está limitada a \$250,000, \$100,000, \$75,000, \$50,000 y \$25,000 para los años contributivos 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007, respectivamente. El monto del crédito que no pueda ser reclamado en el año contributivo en que se efectuó el donativo, podrá arrastrarse a los años contributivos siguientes hasta que sea utilizado en su totalidad.

La Ley requiere que cualquier persona que reclame el crédito acompañe con su planilla una certificación del Patronato que evidencie el donativo efectuado y aceptado.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

2. **Ley Núm. 239 del 3 de septiembre de 2003** -- Esta Ley enmienda las secciones 1013A, 1024 y 1022 del Código, para, entre otras cosas: (a) reducir de un 17% a un 10% la tasa contributiva especial que aplica a los intereses devengados sobre deuda de corporaciones y sociedades dedicadas a industria o negocio en Puerto Rico, y (b) incluir a las corporaciones y sociedades como contribuyentes elegibles para beneficiarse de la tasa contributiva especial.

Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación.

3. **Ley Núm. 266 del 3 de septiembre de 2003** - La Ley Núm. 266 enmendó el título de la Sección 1012A del Código, para incluir una referencia a los "individuos residentes de Puerto Rico" y conformar el título con el texto de la Sección. Además, la Ley enmendó el párrafo (47) de la Sección 1022 del Código para excluir de ingreso bruto el ingreso de cualquier naturaleza devengado por entidades contratadas por los equipos de béisbol de Grandes Ligas o por las asociaciones o entidades afiliadas a éstos para organizar y encargarse de la operación, promoción o administración de juegos de béisbol de Grandes Ligas en Puerto Rico.

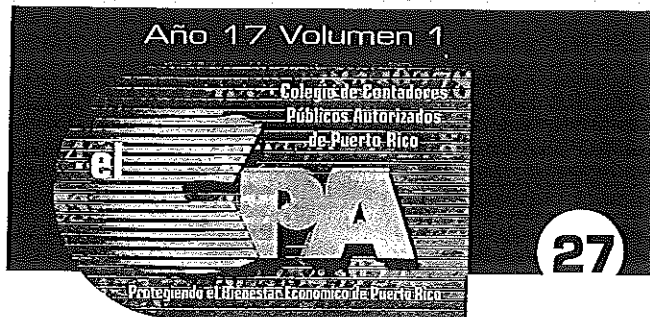
Esta Ley comenzó a regir inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones son efectivas para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2002.

B. REGLAMENTOS APROBADOS

1. **Reglamento Núm. 6608 del 14 de abril de 2003** -- Este Reglamento interpreta las Secciones 1023(bb)(2) y 1169B del Código y enmienda varios Artículos del Reglamento Núm. 5839 del 29 de julio de 1998, relacionados con la cuenta de retiro individual no deducible.

C. BOLETINES INFORMATIVOS APROBADOS

1. **Boletín Informativo de Evasión Contributiva Num. 03-01 del 10 de marzo de 2003** - Este Boletín va dirigido a los dueños, usuarios e introductores de embarcaciones y se relaciona a los arbitrios por la introducción y uso de embarcaciones.



Apuntes Contributivos

El propósito del Boletín fue concederle a la persona que es responsable del pago del arbitrio aplicable a la embarcación introducida a Puerto Rico y que no ha cumplido con esa responsabilidad, la oportunidad de someter la correspondiente declaración de arbitrios y efectuar el pago que proceda, durante el período comprendido entre el 10 de marzo y el 11 de abril de 2003, sin la imposición de las multas y penalidades aplicables bajo el Código por la cantidad adeudada.

2. **Boletín Informativo de Rentas Internas Num. 03-01 del 10 de abril de 2003** - Este Boletín va dirigido a toda entidad que administra un fideicomiso de cuentas de retiro individual (IRA) y a todo fiduciario de fideicomisos exentos bajo la Sección 1165 del Código y cubre las transferencias y conversiones a cuentas de retiro individual no deducibles.

3. **Boletín Informativo de Evasión Contributiva Num. 03-02 del 10 de abril de 2003** - Este Boletín también va dirigido a los dueños, usuarios e introductores de embarcaciones y extiende, hasta el 30 de abril de 2003,

el período concedido bajo el Boletín Informativo de Evasión Contributiva Num. 03-01 (ver el inciso 1) para someter la declaración de arbitrios y efectuar el pago correspondiente sin la imposición de las multas y penalidades aplicables bajo el Código por la cantidad adeudada.

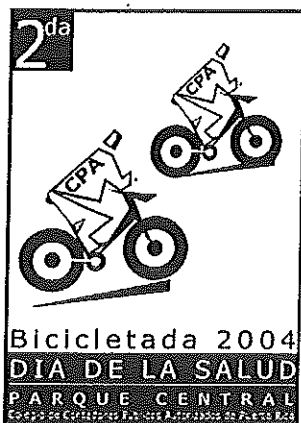
C. CARTAS CIRCULARES EMITIDAS

1. **Carta Circular de Rentas Internas num. 03-01 del 6 de febrero de 2003** - Esta Carta Circular está dirigida a los todos los importadores, incluyendo a los importadores afianzados y a los fabricantes que reciben mercancía mediante el transporte aéreo y cubre la obligación de someter una declaración de arbitrios y efectuar el pago de los mismos.

2. **Carta Circular de Rentas Internas num. 03-02 del 7 de mayo de 2003** - Esta Carta Circular establece las reglas para la implantación y ejecución de la Ley núm. 119 de 5 de mayo de 2003, que estableció un plan de incentivos para el pago de la deuda contributiva.

Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

¡Ven y disfruta del Día de la Salud y la 2da Bicicletada 2004!



Domingo 1 de febrero de 2004

Punto de Partida: Parque Central de San Juan

Registro: 9:00 a.m.

Salida: 10:00 a.m.

Ruta: Parque Central al Capitolio
y regreso al Parque Central

¡T-Shirt para las 1eras 500 personas!

¡Sorpresas!, ¡Refrigerios!, ¡Comida!, ¡Clínicas de Salud!

Para más información favor comunicarse con Servicio al Colegiado

Tel. 787-622-0900 E-mail: cisec@colegiocpa.com